



Como Sr. Interino del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Caravaca por induccion del Sr. Cortesio: Que en este dia se ha celebrado la Sesion que su liberal tenor es el siguiente

En la Villa de Caravaca a doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores componen el Ayuntamiento Constitucional de ella que firmaron, D.º Juan Jose Ched. y D.º Santos Mañá. Alcaldes y Síndicos del Ayuntamiento de la de Singla, D.º Jose Maria Calleja y Diego Pelander menes vecinos de esta Villa de Singla autorizados para tratar y convenir sobre la division de la Vizcaya de esta Villa, comprendida hasta ahora por el Vamo de Alcantar en el termino Alcabalatorio de esta de Caravaca, tod en el objeto de que pueda formarse cargo por todos losceptos por las oficinas de Alcantar a la referida Villa de Singla, se acordó su importe del que del que se paga en la actualidad en esta Villa, y en virtud de ordenes del Sr. Intendente, habiendo conferenciado, detenido y expuloramos sobre este asunto deidad y Arreigado mediante a que se deben evitar los perjuicios que por la falta de provision de docum. podrian originarse, considerando al mismo tiempo dificultades que por de pronto no pueden vencerse, y que para ello se necesita emplear trabajos formales; su honor y los Caballeros Comisionados por el Ayuntamiento de Singla, se convencieron de que sin una Comision especial por parte de este Ayuntamiento. Que se entienda con la nombrada en Singla, no podrian ejecutarse con la brevedad y acierto que merece, y en consecuencia esta Municipalidad eligio para que